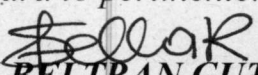


INFORME SECRETARIAL. 2020 235 00. Villavicencio, 30 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la presente demanda de DIVORCIO presentada por el señor JULIÁN YADITH GÓMEZ MICAN, en contra de la señora SOLANYI MURCIA OJEDA, se advierten las siguientes falencias:

1.- No se indicó el canal digital en donde tanto el demandante como la demandada pueden ser notificados, conforme lo exige el inciso 1° del art. 6° del Decreto 806 de 2020.

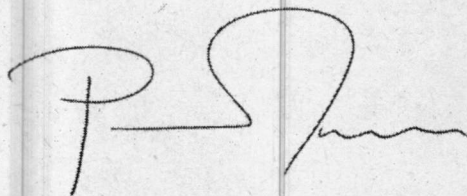
2.- No se acreditó la remisión o envío de la demanda a la parte demandada previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Ley 806 de 2020, **ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física a la dirección indicada en el acápite de notificaciones.**

Se reconoce personería al abogado YERZON VILLARREAL OCHOA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

En consecuencia, **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

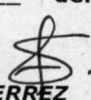


**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por

ESTADO No. 001 del

12 ENE 2021


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria